



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE YEPES

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre del Ayuntamiento de Cabañas de Yepes por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
241.14302	PERSONAL PLAN EMPLEO	2.000,00 €
323.22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. COLEGIO PÚBLICO	700,00 €
323.2130	R.M.C DE MAQUINARIA, INSTALACIONES UTILLAJE. COLEGIO PÚBLICO	200,00 €
338.22660902	FESTEJOS POPULARES	14.446,35 €
161.22101	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	6.221,90 €
920.13000	PERSONAL LABORAL FIJO	3.600,00 €
920.13100	PERAONAL LABORAL TEMPORAL	4.000,00 €
942.76100	DIPUTACION DE TOLEDO. APORTACION AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS	70,56 €
TOTAL		31.238,81 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87.000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	31.238.81 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cabañas de Yepes, a 16 de Diciembre de 2022.-El Alcalde, Jorge Ignacio Ors Sánchez.

Nº. I.-6691